

AUTO No. 02980

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3764 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2239 del 11 de Abril de 2011, se le otorgó a la Sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, identificada con NIT. 900.376.145-8, representada Legalmente por el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.215, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), en el establecimiento ubicado en la Calle 65 sur No. 77 L -25, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea uno (vehículos livianos)

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000740, cuyo PEF es 0.483.
- Opacímetro marca BRAIN BEE- OPA 100, No. de serie 100608000163.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000736, PEF 0.474.

Línea para revisión de motocicletas dos (2) tiempos.

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000738, PEF 0.464.

El analizador de gases y el opacímetro operan con el software de aplicación OMNI BUS 800 versión 115.30 de la empresa AUTOTEST.

AUTO No. 02980

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER129014 del 30 de septiembre de 2013, el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, representante legal de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor, ubicado en la Calle 65 sur No. 77 L- 25, de la localidad de Bosa de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación BIRD- JYM HITECH, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000738, Modelo AGS200 para motos 2T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000736, Modelo AGS200 para motos 4T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000740, Modelo AGS200 para vehículos.
- Opacímetro marca BRAIN BEE, No. de serie 100608000163, modelo OPA100.

Que con los radicados citados anteriormente el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 26 de septiembre de 2013.
- Copia del recibo de pago No. 450357 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 26 de septiembre de 2013, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$1.749.005.00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$1.749.005.00) M/CTE.
- Formato de solicitud de certificación en materia de revisión de gases a CDA'S
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Evaluación de gases de escape de motocicletas, motocicletos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (cuatro tiempos) como con mezcla gasolina y aceite (dos tiempos).

AUTO No. 02980

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Listado y especificaciones técnicas de los equipos.
- Declaración de conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la SDA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, para la modificación de la resolución 2239 del 11 de abril de 2011, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para los equipos relacionados en la solicitud de trámite con software de aplicación BIRD JYM HITECH.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la resolución 3500 de 2005 y establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo*

AUTO No. 02980

Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”

Que el Artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases.

AUTO No. 02980

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase A.

Que el artículo primero de la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto,

AUTO No. 02980

y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, identificada con NIT. 900.376.145-8, el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento **Clase B**, ubicado en la Calle 65 sur No. 77 L- 25 de la localidad de Bosa de esta ciudad, con software de aplicación BIRD-JYM HITECH, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000738, Modelo AGS200 para motos 2T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000736, Modelo AGS200 para motos 4T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 100511000740, Modelo AGS200 para vehículos.
- Opacímetro marca BRAIN BEE, No. de serie 100608000163, modelo OPA100.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, ubicado en la Calle 65 sur No. 77L-25 de la localidad de Bosa de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición

AUTO No. 02980

relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA.**, el señor **ALEXANDER ANGEL GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.215 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 65 sur No. 77L-25 de la localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP:SDA-16-2011-209
Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO

C.C: 10324418
53

T.P: N/A

CPS: CONTRAT
O 802 DE
2013

FECHA 15/10/2013
EJECUCION:

Revisó:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 Noviembre 2013 días del mes de
del año (2013), se notifica personalmente el
contenido de Acto 2980-2013 al señor (a),
Alexander Angel Gallego en su calidad
de Representante legal
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 74443215 de
Btd, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO ALEXANDER ANGEL GALLEGO
Dirección: CALLE 65 # 77 L 25 SUR
Teléfono (s): 7 78 29 76
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

En Bogotá, D.C., hoy 14 NOV 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02980

Adriana De Los Angeles Baron
Wilches

C.C: 53016251 T.P: 158058CS
J

CPS: CONTRAT
O 013 DE
2013

FECHA 5/11/2013
EJECUCION:

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526 T.P:

CPS:

FECHA 6/11/2013
EJECUCION:

